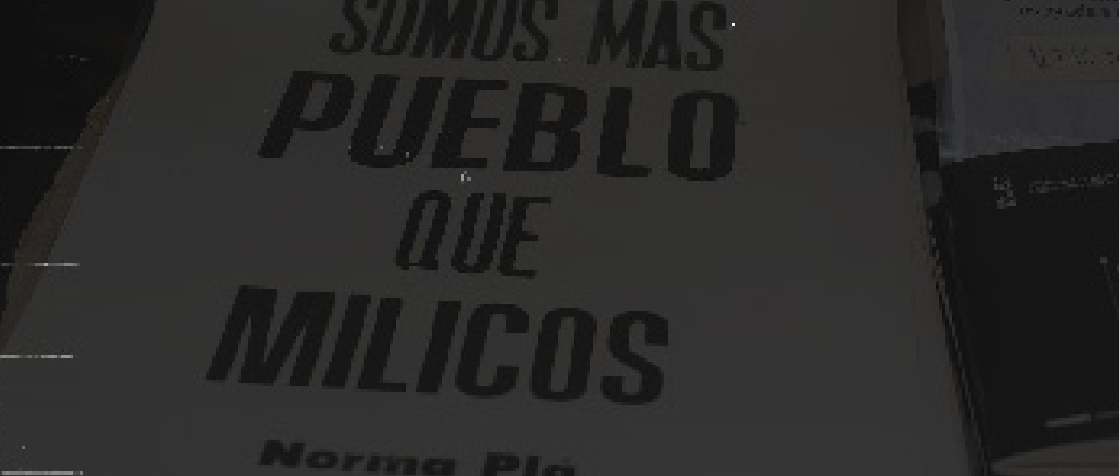


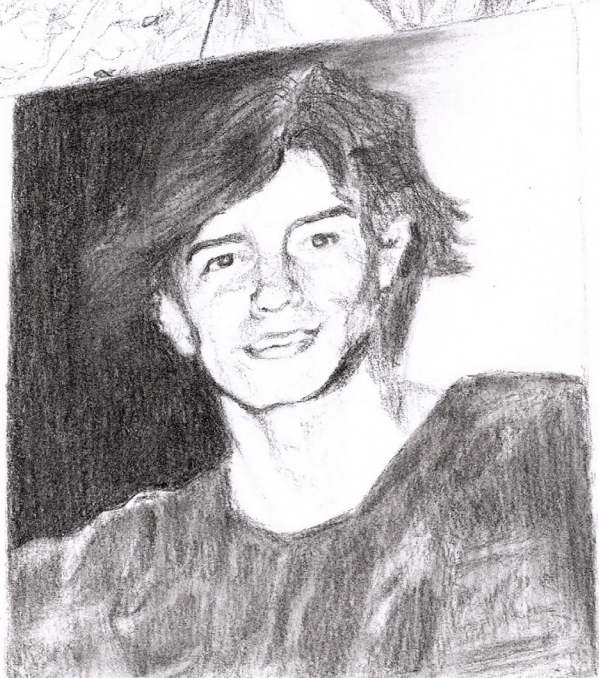


SOMOS MAS PUEBLO QUE MILICOS

Norma Pla

ÍNDICE

_EL GOBIERNO MÁS REPRESOR DE LA DEMOCRACIA_____	P. 2
_AVANZA LA REPRESIÓN_____	P. 6
_LAS MUERTES ESTATALES DURANTE LA GESTIÓN MILEI_____	P.22
_PENA DE MUERTE A PUNTA DE ARMA REGLAMENTARIA_____	P. 29
_ESTAR PRESO ES LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE A MANOS DEL ESTADO_____	P. 36
_INTERVENCIÓN DE LAS DISTINTAS FUERZAS_____	P.43
_LXS PIBES ESTÁN EN PELIGRO_____	P. 48
_FEMICIDIOS DE UNIFORME_____	P. 50
_CONCLUSIONES_____	P.53
_CÓMO HACEMOS EL ARCHIVO_____	P.57



MARY
ARMAS

ABUELA DE
WALTER
BULACIO

• correpí

1

EL GOBIERNO MÁS REPRESOR DE LA DEMOCRACIA

Hace un año, con los datos recabados a lo largo de 2024, concluimos que ese primer año de gobierno de La Libertad Avanza mostraba un avance de tal gravedad contra los derechos y garantías de las personas que lo calificamos como un verdadero cambio de régimen.

Decíamos entonces que, desde el primer minuto, la banda de Javier Milei, Patricia Bullrich y compañía se lanzó a reestructurar profundamente el Estado y todo el sistema normativo público y privado y, en apenas un año, buena parte de nuestros derechos en todos los órdenes de la vida fueron recortados o destruidos, a la vez que redujeron o eliminaron las garantías que en otros tiempos nos permitían defenderlos. No quedó libertad democrática sin ser atacada.

En ese primer año de gestión, de la mano de los ataques a los derechos laborales, la salud, la cultura, la educación, la vivienda, los derechos de las niñeces, tercera edad, disidencias, mujeres, hasta el derecho básico a la alimentación, el DNU 70 y la Ley Bases iniciaron el camino de una sistemática destrucción de todo el sistema de derechos

y garantías. Vino una larga lista de decretos y resoluciones ministeriales que repusieron de facto la Doctrina de Seguridad Nacional: protocolo “antipiquetes”; el Comando Unificado Urbano y el Comando Unificado de Seguridad Productiva; la Unidad de Inteligencia Artificial Aplicada a la Seguridad; la Unidad Especial de Agentes Encubiertos; la dudosa línea 134; la incorporación de nuevos perfiles para la represión, etc. Además, se sancionaron leyes del Congreso como la de Reincidencia y Reiterancia, “Antimafias” o la más reciente que tiene media sanción de baja de edad de punibilidad, entre otras.

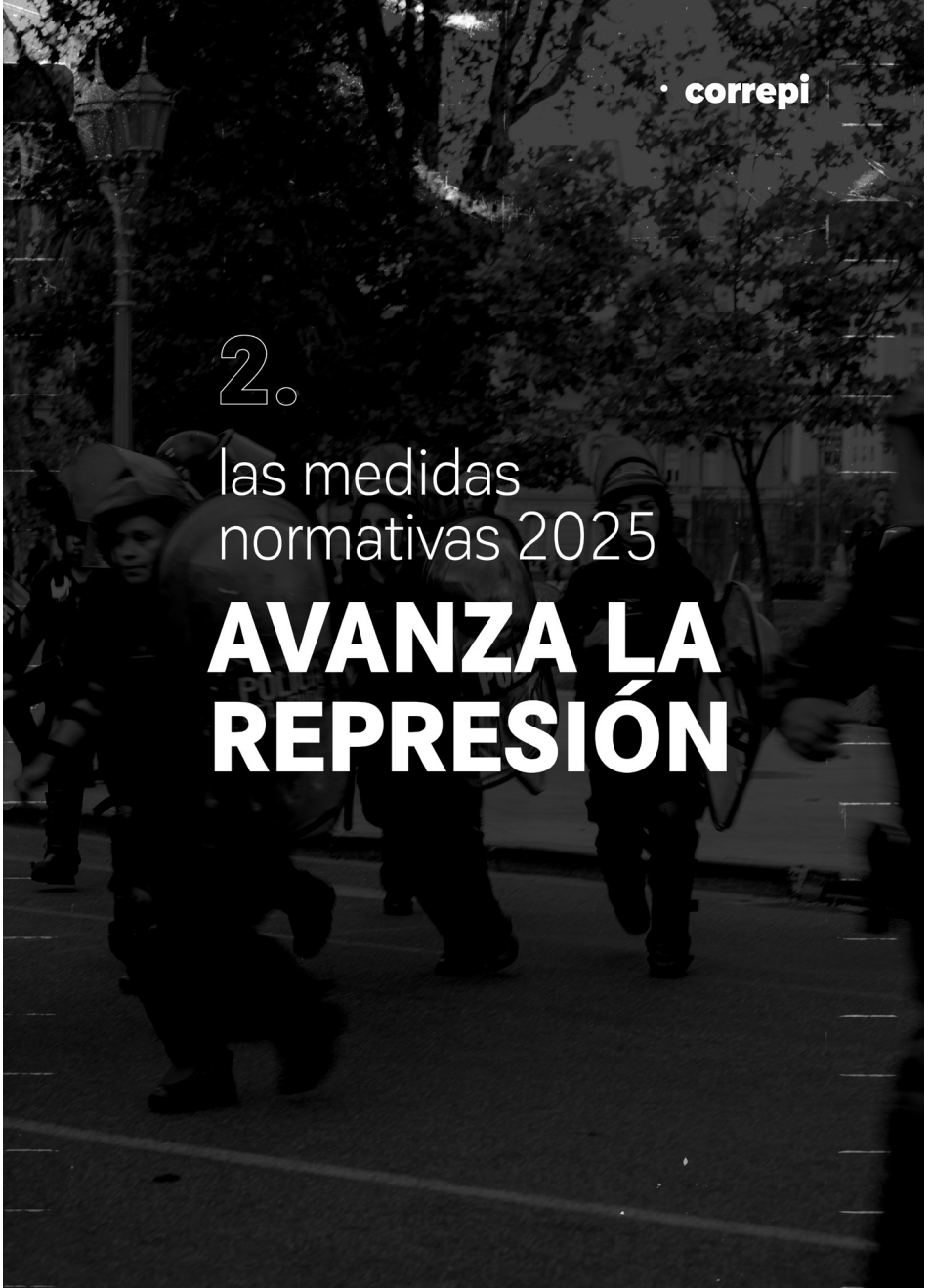
También señalamos entonces que, como consecuencia directa de ese cambio de régimen en general, y en particular el endurecimiento del sistema penal y la ampliación de facultades a las fuerzas de seguridad, en apenas un año se advertía un gran incremento de las muertes bajo custodia y los fusilamientos de gatillo fácil, las dos modalidades preponderantes en el Archivo, y advertimos que una proyección de esas cifras hacia el futuro auguraba un récord absoluto de muertes a manos del aparato

estatal en periodo democrático. Un año después, ya cumplida la mitad de su período de gobierno, LLA y sus aliados confirmaron que no nos equivocamos. Llegamos al final de 2025 con más destrucción de derechos y

garantías, más transformación represiva del sistema normativo y su directa consecuencia: un récord absoluto de muertes a manos del aparato estatal en sus distintas modalidades.

En otras palabras, el actual gobierno es el que más ha reprimido y matado durante estos 42 años de democracia.





• correpi

2.

las medidas
normativas 2025

**AVANZA LA
REPRESIÓN**

En el curso de 2025 no sólo continuó, sino que se profundizó la destrucción de derechos y garantías a través de **reformas normativas** de fondo, la mayoría por decreto o resolución del Poder Ejecutivo, pero **también por el Congreso**.



Baja de edad de punibilidad:

A principios de 2025 comenzó el debate parlamentario sobre el proyecto de baja de la edad de punibilidad de niños, niñas y adolescentes. Aunque lograron media sanción en la Cámara de Diputados para penalizar desde los 14 años, el año legislativo terminó sin que el proyecto se tratara en el Senado, por lo que el Ejecutivo incluyó la iniciativa en el temario de sesiones extraordinarias de febrero, esta vez con un proyecto del PEN, apuntando a los 13 años, posición públicamente defendida por la ministra de Seguridad, Alejandra Monteoliva, su antecesora, la

senadora por CABA Patricia Bullrich y el ministro de Justicia, Mariano Cúneo Libarona.

Al cierre de este informe, tras la negociación de LLA con otros bloques, se dio media sanción al dictamen de mayoría, que permite aplicar penas privativas de la libertad a partir de los 14 años, a cumplir en establecimientos concretos o en sectores especiales dentro de los establecimientos carcelarios de mayores.

Es necesario aclarar que lo que se discute no es la imputabilidad, que refiere a la capacidad de comprender y dirigir los ac-

tos o no poder hacerlo por alguna circunstancia que vicie la voluntad. Cualquier persona, mayor o menor puede ser imputable o inimputable. De lo que hablamos es de la PUNIBILIDAD, es decir, a partir de qué edad se considera que una persona, jurídicamente imputable porque no tiene afectaciones que la privan de discernimiento, es lo suficientemente madura para recibir una condena penal.

Es lógico y razonable que exista un límite, con una edad mínima para el tratamiento penal con aplicación de penas, como lo hay en otros órdenes. Nadie discute que alguien de 10, 12, 14 o 15 años no tiene el desarrollo psicofísico suficiente para manejar un auto, casarse (o incluso tener relaciones sexuales consentidas), salir del país, firmar un contrato o votar. No se entiende que sólo frente al sistema penal les tratemos como personas adultas.

Todo el debate aparece manipulado por una serie de mentiras que se repiten sin ninguna base razonable.

Es MENTIRA que sea mucha la participación de niños, niñas o adolescentes en hechos crimi-

nales. Estadísticas oficiales de la Corte Suprema y los tribunales superiores de todas las provincias y ciudad muestran una incidencia insignificante (0,54% del total)¹ y más baja aún si sólo se computan niños y niñas de menos de 16 años.

A la vez, de ese total de hechos, la mayoría (casi el 60%) son delitos contra la propiedad o narcomenudeo, mientras que los delitos contra las personas son una ínfima porción. Pero claro, cada vez que eso excepcionalmente ocurre, se llena de titulares catástrofe la prensa hegemónica, como si fuera la regla.

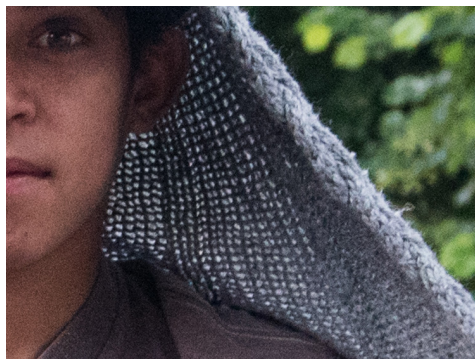
Es MENTIRA que aplicar penas privativas de la libertad a niños y niñas sirva para reducir aún más esos pocos casos. Como lo prueban las estadísticas internacionales, en países con punibilidad desde muy corta edad (10 o 12 años), esos índices no disminuyeron; del mismo modo que aumentar penas al infinito tampoco hace bajar el índice de criminalidad. Pensemos en los homicidios en EEUU, varias veces superiores a los argentinos, a pesar de que allí muchos estados tienen pena de

1. Dato informado públicamente por Marisa Graham, ex Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

muerte.

Es MENTIRA que con el actual régimen penal juvenil si alguien de menos de 16 años comete un delito y se prueba su participación “no pase nada y se vaya a su casa”. En todos los casos hay un trámite penal con intervención de un juez, que tiene facultades amplísimas para diagnosticar, con apoyo de equipos interdisciplinarios, la situación específica, evaluar cuestiones como la real peligrosidad y decidir si se institucionaliza al niño o niña o se toman otras medidas de seguimiento y supervisión.

Así, por ejemplo, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura informó que, de un total de 4.419 niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en todo el país, 865 están en lugares de encierro, 3.249 con medidas penales en territorio y 4 en prisión domiciliaria.



De ese total, hay 48 menores de 16 años institucionalizados.²

No cabe duda de que es necesario revisar el régimen penal juvenil en Argentina -que a nivel nacional se sigue rigiendo por normas de la dictadura-, y que, aun en provincias que lo han actualizado en la letra de la ley no cumple con el objetivo de abordar las causas de fondo y garantizar plenamente los derechos de la niñez.

Todo cambio debe orientarse a la prevención y ampliación de derechos.

El punitivismo no da ninguna respuesta eficaz, y, por el contrario, agrava la desprotección de quienes están en pleno proceso de desarrollo psicofísico y requieren un particular respeto y cuidado por parte del aparato estatal.

2. <https://cnpt.gob.ar/2026/01/30/el-cnpt-presenta-su-informe-de-actualizacion-de-datos-sobre-nnya-en-conflicto-con-la-ley-penal-en-dispositivos-de-encierro-del-sistema-penal-juvenil-en-argentina/>

Más poder a las fuerzas para detener y matar

En junio y julio de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional modificó las leyes orgánicas y estatutos de las fuerzas de seguridad federales a través de decretos y resoluciones ministeriales. Primero fue el decreto 383/2025, que reformó la ley orgánica de la Policía Federal Argentina (PFA). Unas semanas después, se publicaron los decretos 454/2025, 455/2025, 456/2025 y 457/2025 sobre Gendarmería Nacional Argentina (GNA), Servicio Penitenciario Federal (SPF), Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) y Prefectura Naval Argentina (PNA).

Estos decretos fueron dictados -como tantísimos otros- en ejercicio de las facultades legislativas delegadas por el Congreso al Poder Ejecutivo por la Ley Bases, lo que ya genera una primera objeción porque abarcan cuestiones penales ajenas a las cuatro materias a las que la negociación parlamentaria redujo las once iniciales (administrativa,

económica, financiera y energética). Al redefinir las tareas y funciones de las fuerzas, ampliar aún más sus facultades para intervenir en cualquier circunstancia sin orden ni control jurisdiccional, a mero requerimiento del Ministerio de Seguridad, tanto en el patrullaje urbano cotidiano como en contextos de protesta social, y habilitar tareas altamente cuestionables, como el “análisis criminal” por fuera de las disposiciones de la Ley de Inteligencia Nacional 25.520 y sus modificaciones, se ingresa francamente al ámbito penal, no sólo excluido por la Ley Bases sino prohibido por el artículo 76 de la Constitución Nacional.

Un eje que atraviesa los cinco decretos es la sustitución de la expresión “seguridad” referida a las personas y sus bienes por la de “seguridad nacional”, expresión que remite inexorablemente a las más graves etapas de ataque a la democracia y a los

derechos humanos en nuestra región. El decreto 58/2025 de principios de febrero de ese año, modificó la denominación del Ministerio de Seguridad por la de Ministerio de Seguridad Nacional. En la misma línea, estos decretos refuerzan esa definición que cambia de raíz la naturaleza y funciones de las FFSS. Por ejemplo, la PFA, que antes se definía como “policía de seguridad y judicial para la protección de bienes y personas de particulares, funcionarios y empleados y bienes del Estado Nacional”, ahora pasó a ser “garante de la protección de la Seguridad Nacional”. “Protección de las personas” y “protección de la seguridad nacional” no son lo mismo. De hecho, la historia prueba que son expresiones antitéticas. En ese rol de ejecutora de la “seguridad nacional”, el decreto autoriza a esa fuerza a “colaborar en el mantenimiento del orden público y de la seguridad de manera espontánea en caso de delitos flagrantes, a requerimiento del Ministerio de Seguridad Nacional” y a recabar información y asegurar pruebas que luego sean presentadas al Ministerio Público o a los jueces

competentes, para facilitar el inicio o la continuación de una investigación. O sea, en lugar de investigar hechos o personas a pedido del Poder Judicial, es la policía la que decide qué elementos reunir, respecto de qué hecho, para luego iniciar una causa judicial. Para eso, también pueden acceder a información y bases de datos públicas y privadas y elaborar sus propias bases de datos y sistemas de información. Finalmente, también puede la PFA decidir qué allanamientos, detenciones o secuestros hay que efectuar y requerir a los magistrados la autorización para hacerlos, y amplía el uso del ciberpatrullaje sin autorización ni orden judicial, en todo tipo de espacio público digital. Si bien la norma establece que la PFA se regirá por las disposiciones procesales federales vigentes, se exceptúa cuando la autoridad jurisdiccional brindare precisiones o indicaciones específicas respecto de las formalidades que deben observarse para el cumplimiento de la medida, es decir, si los mandos políticos dan una orden contraria al

Código Procesal. Por último, en consonancia con el protocolo de uso del arma de fuego vigente desde diciembre de 2023 y el proyecto de reforma del artículo 34 del Código Penal presentado por el Poder Ejecutivo en el Congreso, la resolución faculta a la PFA a hacer uso de la fuerza para el cumplimiento de sus funciones y, en concreto, a esgrimir ostensiblemente armas, sin referencia alguna a las leyes y convenios internacionales supra constitucionales que imponen como requisito para usar el arma una amenaza equivalente y del mismo grado. El decreto 454/2025 define a la GNA como fuerza federal de seguridad militarizada, estructurada para cumplir las misiones que precisa este Estatuto, en la zona de Seguridad de Fronteras y demás lugares en los que se le ordene actuar. La faculta para actuar en forma “dinámica y flexible” en cualquier lugar del territorio nacional y en objetivos declarados de “Valor Estratégico” a instancias de la Justicia Federal o del Ministerio de Seguridad Nacional, que podrá asignar otro tipo de

función que no se encuentre descripta anteriormente, además del análisis criminal por fuera de la Ley de Inteligencia Nacional 25.520.

El decreto 455/2025 modificó la estructura del Servicio Penitenciario Federal, fuerza que desde la ley de Ministerios pasó de depender del Ministerio de Justicia al de Seguridad, y le dio la tarea de cooperar, a requerimiento del Ministerio de Seguridad, en la elaboración de políticas de prevención y lucha contra el crimen organizado nacional, transnacional y narcotráfico, a producir inteligencia, a integrar equipos de investigación o grupos de trabajo conjuntos con otras fuerzas para investigar o compartir inteligencia criminal, a organizar bases de datos y sistemas de información, todo en cumplimiento de órdenes del Ministerio. Así, empezamos a ver guardiacárceles desplegados en Congreso en más de una represión a jubilados y jubiladas.

El decreto 456/2025 habilita a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, más allá de las tareas específicas en el ámbito aeronáutico, a brindar “otros

servicios relativos a la seguridad interior” a requerimiento del PEN; a efectuar análisis criminal (igual que PFA, GNA y PNA), de políticas de seguridad y de operatoria policial, lo cual no se encontrará alcanzado por el secreto previsto en la Ley de Inteligencia Nacional 25.520 y sus modificaciones; a organizar y administrar bases de datos, archivos, sistemas de información y antecedentes; a acceder a información y bases de datos públicas y solicitar acceso a bases de datos privadas, todas tareas que podrán ser ampliadas a requerimiento del Ministerio de Seguridad Nacional.

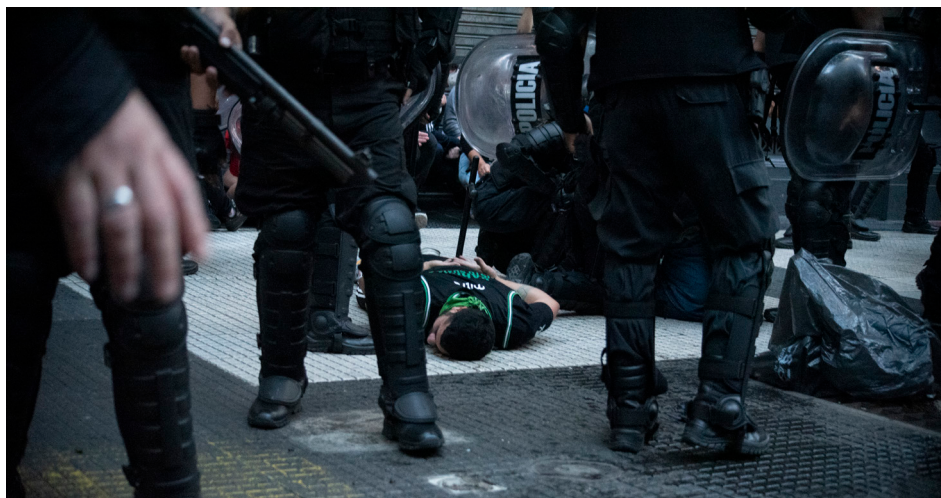
Finalmente, el decreto 457/2025 otorgó a la Prefectura Naval Argentina la tarea de mantener el orden público y contribuir a la Seguridad del Estado Nacional, intervenir en el restablecimiento del orden y la tranquilidad pública fuera de su jurisdicción cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional y toda otra función que se le asigne de acuerdo con

su misión y capacidades.

Estos decretos y sus anexos se suman al conjunto de otras medidas ya implementadas desde el gobierno nacional para ampliar al infinito las facultades policiales, al mismo tiempo que reducen los controles antes existentes y garantizan la impunidad de sus ejecutores y mandantes. El abultado aumento de los fusilamientos de gatillo fácil, las detenciones arbitrarias y la represión cotidiana a la protesta social son la consecuencia directa. Como surge de los elementos comunes en cada caso, todas las fuerzas de seguridad son compatibilizadas expresamente con la reinstalación de la Doctrina de la Seguridad Nacional y las fronteras ideológicas, para perseguir a los “enemigos” marcados desde el gobierno y en especial por el Ministerio de Seguridad Nacional, dejando en evidencia el rol de ejecutor de las políticas de EEUU y su socio, el Estado de Israel.



La represión y las leyes antiorganización



En el paquete de proyectos de leyes represivas que el gobierno, a través de sus ministros Bullrich y Petri, envió al Congreso en marzo de 2024, estaba incluida la reforma de la ley de Seguridad Interior para habilitar la intervención de las fuerzas armadas en operaciones internas en el territorio. Algunos de esos proyectos obtuvieron suficiente consenso, como la ley “Antimafias” o el que reformó la reincidencia e introdujo la reiterancia, pero otros todavía no han sido tratados. Como ya lo hicieron en otros casos, como la reestructuración de las fuerzas

de seguridad y la ampliación de sus facultades, ante la demora en su sanción el gobierno dictó el decreto 1112/24 que habilitó la complementación de las Fuerzas Armadas junto con las de Seguridad “de acuerdo con el plan trazado, toda vez que resulte necesario”, que fue implementado en 2025 con la resolución 68/25, que creó la Mesa Conjunta de Coordinación entre los ministerios de Defensa y Seguridad Nacional para planificar, coordinar, supervisar y evaluar “actividades conjuntas de las FFAA y las FFSS en el

marco de operativos territoriales desplegados para vigilancia y control por los ministerios”.

Así, eludiendo el trámite legislativo, agregaron a la única hipótesis legalmente autorizada de intervención de las fuerzas armadas en el conflicto interno (la provisión de apoyo logístico en casos de catástrofes naturales o similares) otro tipo de operativos territoriales en las zonas y objetivos estratégicos que ambos ministerios determinen. Aunque en la letra de la resolución se mencionan formalmente la ley de Seguridad Interior y la de Defensa Nacional, se eluden disposiciones al crear un ámbito permanente de intervención conjunta de las FFSS y las FFAA en el territorio por mera resolución ministerial. Intervenciones, por cierto, de puro contenido represivo en defensa de los intereses de siempre, ya que no los vemos asistiendo gravísimas emergencias como inundaciones e incendios que azotan grandes zonas del país. La resolución menciona en sus considerandos “un mayor control de zonas de frontera” como objetivo general, pero en definitiva será el Poder

Ejecutivo el que diga cuándo, cómo y dónde intervendrán las Fuerzas Armadas. De hecho, el Gobierno ya tiene desplegados operativos conjuntos con participación del Ejército en el norte del país, con el poco sutil nombre de “Operación Julio Argentino Roca”, que se sumó en abril como complemento del “Plan Güemes” de Gendarmería. Recordemos que fue en el marco de ese plan que, el 18/12/2024, en Orán, Salta, varios gendarmes dispararon con balas de plomo contra un grupo de “bagayeros” que transportaban hojas de coca (legales en la zona) y otras mercaderías desde Aguas Blancas. Hirieron a 25 personas, cuatro de gravedad, y mataron a Fernando Martín Gómez, de 27 años, por la espalda. Un mes y medio después, el 06/02/2025, en La Quiaca, Jujuy, cuatro gendarmes -tres hombres y una mujer- dispararon cinco veces por la espalda y mataron a Ivo Rodrigo Torres (21). El pibe, de la comunidad del Pueblo Kolla de San Juan de Quillakes, en la Puna jujeña, iba en moto transportando hojas de coca. Así es como los gatilleros de Milei y Bullrich “combaten el contrabando y el narcotráfico”.

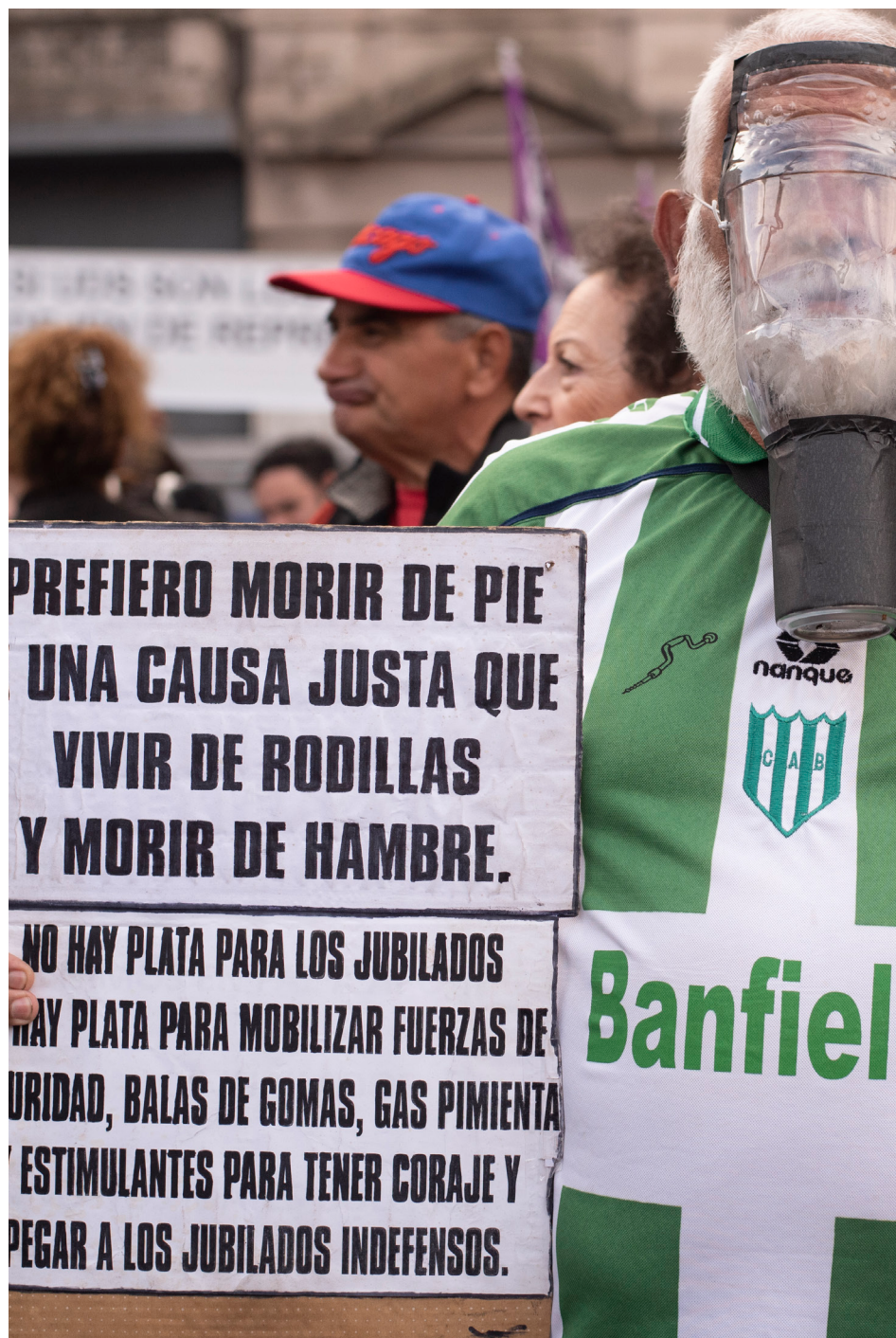
Una reforma represiva a la medida del imperialismo yanqui

Es imposible no vincular este nuevo salto represivo del gobierno nacional con su sostenida política de sumisión a los intereses yanquis y de su aliado el Estado de Israel, como lo revela la constante participación de personal de las fuerzas de seguridad y funcionarios judiciales en cursos y capacitaciones de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) que depende del Departamento de Estado, una especie de Escuela de las Américas remozada, y otras agencias yanquis, como el reciente acuerdo del gobernador de San Luis, Claudio Poggi, con la DEA para “capacitar” a las fuerzas de seguridad provinciales.

Se sumó a este panorama el decreto 941/2025, que reformó la estructura de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) y

modificó la Ley de Inteligencia Nacional. El DNU, además de convertir en clandestinas todas las operaciones de la SIDE, le permite intervenir sin control alguno en la vida privada de las personas, con facultades para detener sin orden, control judicial ni derecho a la defensa e intervenir en todos los ámbitos sociales, políticos e individuales que hasta ahora no tenía permitido.

El DNU fue publicado el último día del año, cuando terminaban las sesiones ordinarias del Congreso, y legisla sobre cuestiones penales totalmente vedadas al Poder Ejecutivo, sin que se advierta circunstancia alguna de necesidad o urgencia. Si bien diversas organizaciones, como el CELS, presentaron recursos de amparo contra esta medida, la Justicia decidió no habilitar la feria judicial para tratarlo, argumentando que no advertía “razones de urgencia”.



El Código Penal que necesita el Gobierno

Además, en este escenario de profunda transformación normativa, insisten con la reforma represiva del Código Penal, es decir, la ley nacional que determina qué conductas son delito y establece las penas en cada caso, aplicable en todo el ámbito nacional.

Si bien no conocemos aún el proyecto definitivo que ingresará al Congreso, los que circularon triplican la cantidad de artículos, lo que ejemplifica el enorme incremento punitivo.

Se multiplican las conductas punibles con la creación de nuevos delitos, aumentan exponencialmente las penas de los existentes, se reducen sustancialmente las salidas alternativas para hechos leves excarcelables, se eliminan las

garantías de la progresividad de las sanciones penales, se criminalizan conductas vinculadas con acciones políticas y sindicales, y se instala la impunidad absoluta para los delitos cometidos contra las personas por miembros de las fuerzas de seguridad.

Los proyectos incluyen en todos los casos la **justificación y legitimación del gatillo fácil** y el vigilantismo a partir de la introducción de presunciones que invierten la carga de la prueba y parten de la asunción de que toda conducta policial o de otras fuerzas que lesione o mate está en principio justificada por el cumplimiento del deber o la legítima defensa, aunque la persona esté desarmada, de espaldas o huyendo.

De votarse, sería la consagración legislativa del Protocolo Chocobar recargado, ya vigente administrativamente desde diciembre de 2023.



Cambio de régimen, democracia en riesgo

Todas estas medidas ratifican que estamos enfrentando un verdadero cambio de régimen con suspensión de derechos y garantías y de impunidad para los represores.

Deben ser analizadas en consonancia con el resto de las medidas igualmente regresivas en otros ámbitos, como la reforma laboral con la reforma impositiva encubierta, que nos retrotrae 200 años en materia de derechos laborales, y se complementan con las prácticas cotidianas de despliegue territorial de las fuerzas, cada vez más violentas. A lo largo del año hemos visto y padecido los descomunales operativos multifuerza en cada movilización, especialmente cada miércoles, acosando y reprimiendo jubilados y jubiladas y a quienes acompañan los reclamos, con casi 1.400 personas heridas por golpes, sustancias químicas y disparos, algunos de enorme gravedad como **el reportero gráfico Pablo Grillo**, impactado por un cartucho de gas lacrimógeno disparado directamente

a la cabeza; **Jonathan Leandro Navarro y Rodrigo Troncoso**, dos trabajadores que perdieron un ojo y varios casos de ancianos y ancianas con lesiones importantes como fracturas. En los mismos 12 meses, se registraron 165 detenciones arbitrarias en manifestaciones y movilizaciones sólo en CABA, que en muchos casos todavía enfrentan causas en trámite, que se suman a los casi 100 de 2024.

Párrafo aparte merece la forma en que interviene el Poder Judicial, que, salvo contadísimas excepciones, actúa como si ya tuvieran vigencia las reformas penales en curso, al punto de que, en la mayoría de los casos tanto de gatillo fácil como de lesiones en movilizaciones, ni siquiera se toman el trabajo de indagar a los funcionarios agresores,

lo que debe ser impulsado en soledad por las querellas y particulares damnificados. El nivel de impunidad para los uniformados es más evidente que nunca, con funcionarios

de primera línea que no dudan en presionar jueces y fiscales para garantizarla, al tiempo que exigen penas ejemplares para quienes defienden sus derechos en las calles.



Los números hablan:
**LAS MUERTES
ESTATALES
DURANTE LA
GESTIÓN
MILEI**

10.181

personas asesinadas por el aparato represivo estatal

desde el 10 de diciembre de 1983 al 20 de enero de 2026.

Nuestra base de datos de personas asesinadas por el aparato represivo estatal registra hasta hoy 10.181 casos de las diferentes modalidades ocurridas desde el 10 de diciembre de 1983 al 20 de enero de 2026. De ese total, 1.056 ocurrieron después del 10 de diciembre de 2023, lo que evidencia el fuerte impacto de las políticas represivas del gobierno de La Libertad Avanza, bajo la presidencia de Javier Milei: 30 casos en diciembre de 2023, 511 en 2024, 507 en 2025 y 8 en los primeros días de enero de 2026, con la necesaria aclaración de que a los datos de 2025 le falta el

total de muertes bajo custodia. Durante los dos primeros años del gobierno encabezado por Javier Milei se produjo más del 10% del total de muertes ocurridas a lo largo de 43 años de democracia, superando lejos a todas las gestiones anteriores. En esta tabla vemos la cantidad total de casos registrados por gestión, siempre con la necesaria aclaración de que la data anterior a 1996 es muy incompleta y que los datos de 2025 son muy incompletos (no disponemos aún, por ejemplo, del total de muertes bajo custodia, que los organismos oficiales como PPN y CPM publicarán a mediados de 2026).

• correpi

1.0

PERSONAS ASE
APARATO REP
EN LA E



56

ESINADAS POR EL
RESIVO ESTATAL
RA MILEI

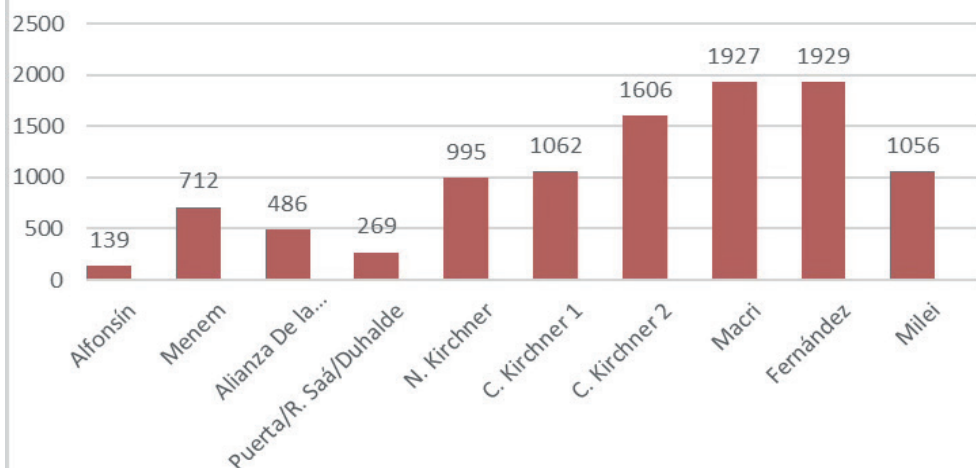
	CASOS	MESES	%
	139	66,29	1,37%
	712	125	6,99%
	486	24,1	4,77%
	269	17,3	2,64%
	995	54,15	9,77%
	1062	48	10,43%
	1606	48	15,77%
	1927	48	18,93%
	1929	48	19%
	1056	25	10,37%
TOTAL	10181	503,84	100,00%



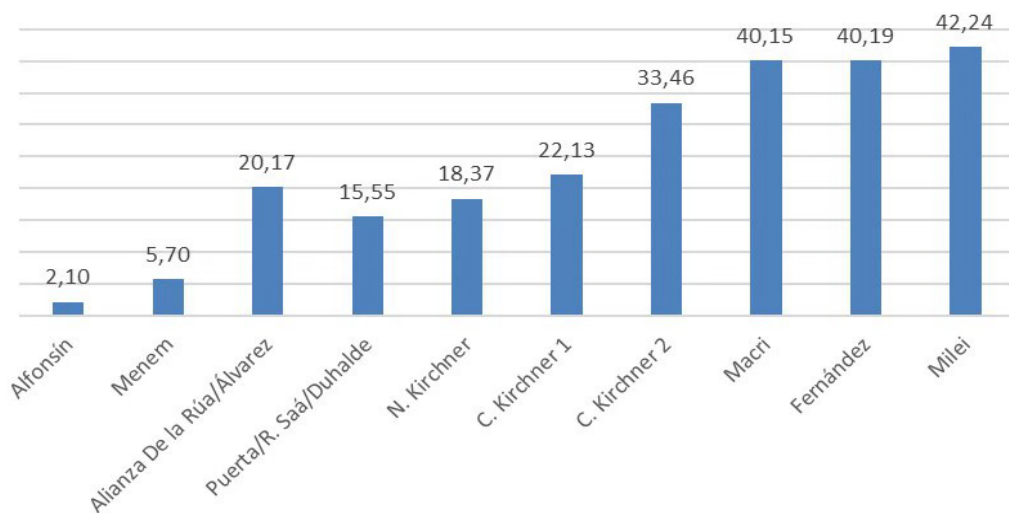
Si proyectamos esta cifra a los dos años de gestión que faltan, vemos que estaremos **por encima de los peores guarismos registrados por la gestión de Mauricio Macri** (18.93% con 1.927 casos en 4 años **y la de Alberto Fernández** que lo superaba apenas con el 19% y 1.929 casos en 4 años, teniendo en cuenta que en esa gestión fueron muchos menos los casos de gatillo fácil, pero la enorme incidencia del COVID en lugares de detención produjo récord absoluto de muertes bajo custodia).

Comparemos los casos totales por gestión con la cantidad de casos por mes:

Casos por gestión



Casos por mes por gestión





• correpi

3.

Gatillo fácil

**PENA DE MUERTE
A PUNTA DE ARMA
REGLAMENTARIA**

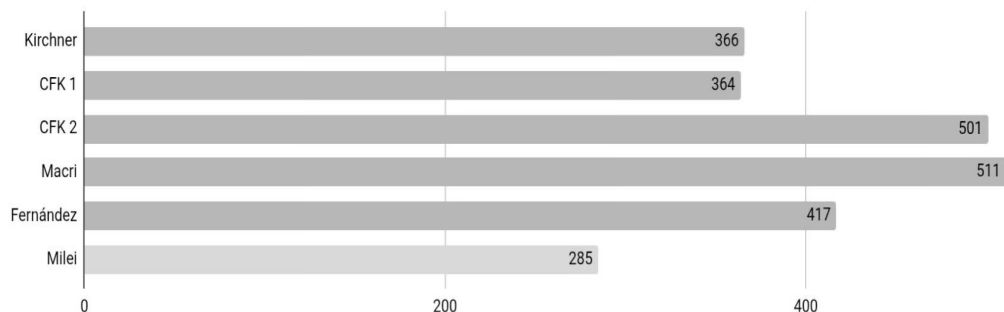
El análisis de la cantidad de casos por gatillo fácil ratifica que, como lo afirmamos desde hace más de 30 años, la práctica policial -y de las demás fuerzas- del fusilamiento de personas desarmadas en la vía pública tiene una relación causal directa con las políticas implementadas por cada gobierno. Durante la gestión de Cambiemos se produjo un alza importante de la cantidad de casos, fogoneada por la Doctrina Chocobar, con un gobierno que explícitamente avalaba y defendía el disparo por la espalda y reivindicaba a los autores mucho más allá, por ejemplo, del célebre llamamiento a “meter bala” del gobernador Ruckauf en 1999. Con resoluciones como el Protocolo del uso de armas de fuego para las Fuerzas Federales y otras en la misma línea que analizamos a fondo en el Informe al término de su gestión, Macri y Bullrich no sólo toleraron y aplaudieron el gatillo fácil, sino que lo promovieron con reformas normativas. Así, fueron responsables de 511 muertes por gatillo fácil.

En la gestión del Frente de Todos, apenas se derogaron, desde el Ministerio de Seguridad, todos esos protocolos de actuación, más otras medidas que en su momento calificamos como progresivas, la cantidad total de muertes por gatillo fácil descendió a 417, casi 100 casos menos. Desde el 10 de diciembre de 2023, con la reinstalación y ampliación desaforada de ese tipo de protocolos de actuación sin límites para las fuerzas de seguridad, la reestructuración por decreto de las fuerzas, la vocación de incorporar esos criterios como ley nacional a través de la reforma del Código Penal y la defensa desembozada de los fusiladores por funcionarios como Patricia Bullrich, en 25 meses tenemos 285 fusilamientos de gatillo fácil registrados, con 148 en el curso de 2025 y una tendencia creciente.

En esta tabla y gráfico vemos los totales de fusilamientos de gatillo fácil por gestión desde 2003:

GESTIÓN		GF
KIRCHNER		366
CFK 1		364
CFK 2		501
MACRI		511
FERNÁNDEZ		417
MILEI		285
TOTAL		2444

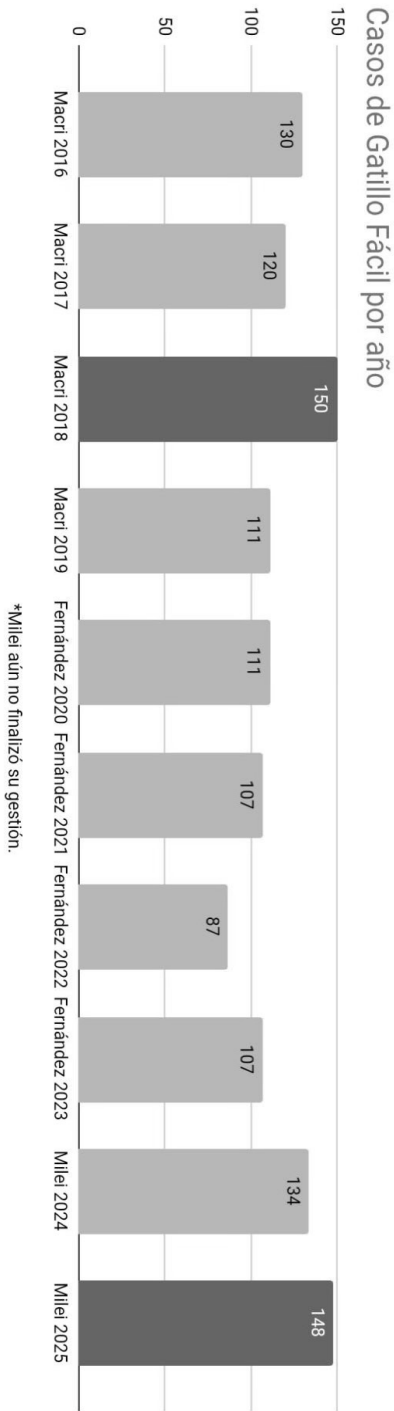
Total de casos de gatillo fácil por gestión



Datos parciales: en 2 años, la gestión Milei ya concentra más de la mitad de los casos de gestiones previas

Y en esta tabla y gráfico, los fusilamientos por año desde 2016:

AÑO	GF
MACRI 2016	130
MACRI 2017	120
MACRI 2018	150
MACRI 2019	111
FERNÁNDEZ 2020	111
FERNÁNDEZ 2021	107
FERNÁNDEZ 2022	87
FERNÁNDEZ 2023	107
MILEI 2024	134
MILEI 2025	148



El fuerte incremento se empezó a advertir apenas se publicó en el Boletín Oficial la resolución 53/2024, que mandató al gabinete de asesores a preparar nuevas versiones de los protocolos derogados por la resolución 1231/2019 de diciembre 2019¹ y repuso la vigencia de las normas internas e internacionales preexistentes en materia del uso de armas por parte de las fuerzas federales, como el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la ONU y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, también de la ONU, incorporados a la legislación argentina. Se intensificó la tendencia después de la publicación del nuevo Reglamento General para el empleo de las armas por parte de los miembros de las Fuerzas Federales de Seguridad

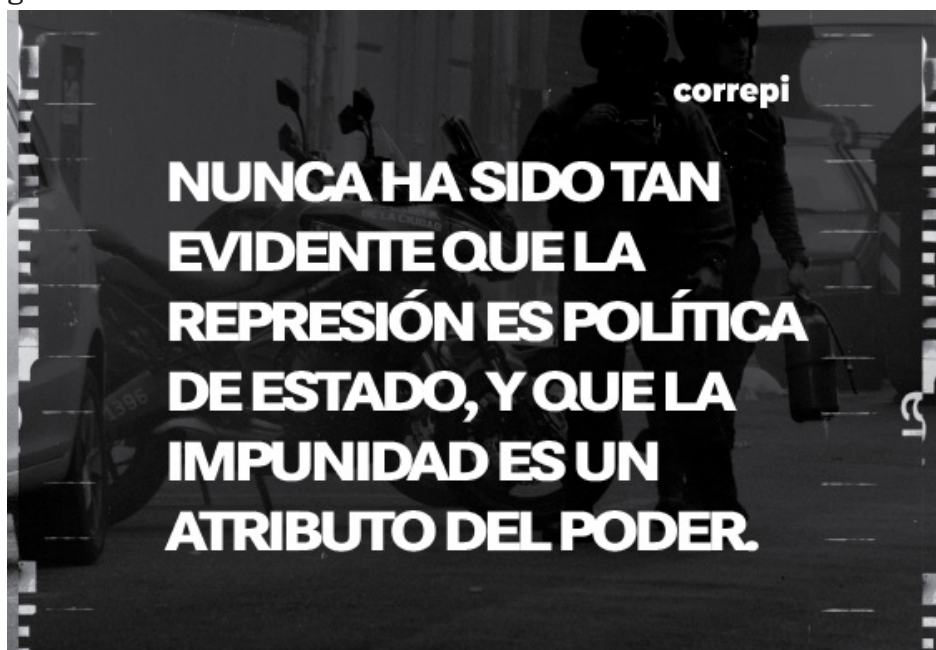
3. Resolución 956/2018, que habilitaba el uso de armas de fuego por las fuerzas de seguridad contra personas desarmadas; 395/2019, que disponía el uso de pistolas Taser por las mismas fuerzas; 598/2019, que establecía el Servicio Cívico Voluntario en Valores a cargo de Gendarmería Nacional; 845/2019, que creó el programa “Ofensores de trenes” y 923/2019, que creó el “Centro de Formación de Gendarmes” en el Complejo Turístico de Chapadmalal.

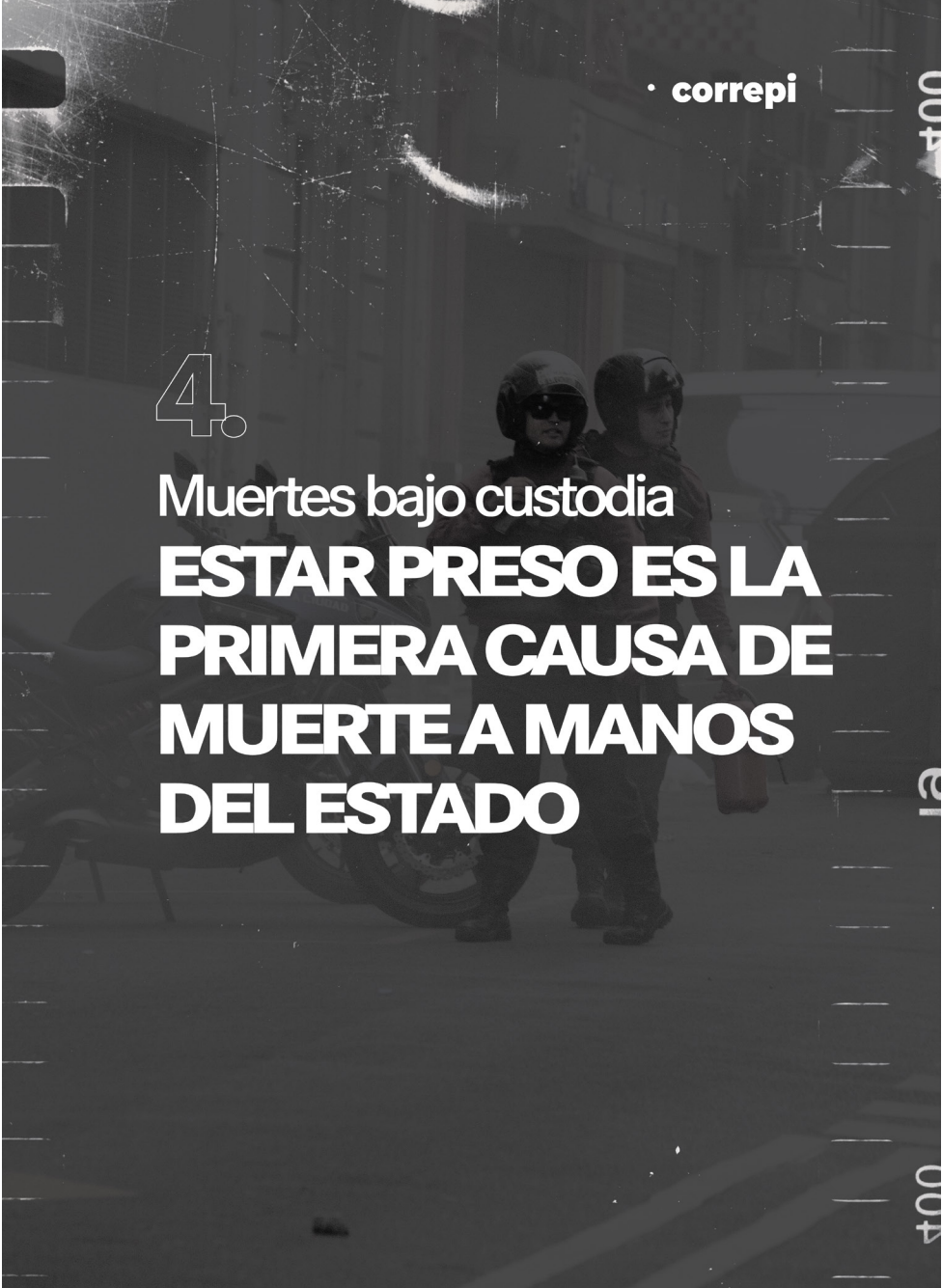
que habilita a disparar⁴, incluso sin identificarse ni dar voz de alto, para lograr una detención, impedir una fuga, dentro de una cárcel o comisaría para “mantener la seguridad y el orden”, y todo ello, aunque la persona esté desarmada o huyendo, pero el agente interviniente “presuma” que podría tener un arma. Esa norma, actualmente de carácter administrativo, va camino a convertirse en ley nacional aplicable en todo el territorio nacional, con el proyecto de reforma del artículo 34 del Código Penal que espera tratamiento en el Congreso. Nunca -ni siquiera en la anterior gestión ministerial de Bullrich bajo la presidencia de Macri- un gobierno llegó tan lejos en la expresa legitimación del gatillo fácil como política de estado. Decía Rodolfo Walsh, bajo el título “Milongas clásicas”, que, así como hay apenas media ²docena de chistes básicos que admiten infinitas variaciones, la crónica policial registra media docena de historias que pueden tomarse de modelo. Las que aparecen en boca policial en las causas por gatillo fácil son

4. Resolución 125/2023 del ministerio de Seguridad.

“Creí que podía estar armado... Tenía la obligación de evitar la fuga... Hizo un movimiento sospechoso... Pensé que iba a cometer un ilícito... Vi un arma, no sabía que era de juguete...”. Estas milongas clásicas hoy son regla ministerial en la Argentina y, si se aprueba la reforma del Código Penal, serán ley escrita. La cantidad de casos en la gestión Macri/Bullrich, el relativo descenso en la gestión siguiente y el recrudecimiento con Milei/Bullrich muestra claramente la relación directa entre la habilitación legal a disparar en cualquier circunstancia y el aumento del gatillo fácil de las fuerzas. La

incorporación de esas pautas al Código Penal empeorará el panorama, multiplicará los ya frecuentes fusilamientos y los autores materiales serán automáticamente impunes. También podrán justificar con amparo legal heridas y asesinatos en movilizaciones y manifestaciones populares. Bastará que algún policía o gendarme diga “me pareció ver alguien armado” o “vi un gesto sospechoso” en la multitud para disponer de tiro limpio, o, como dice Patricia Bullrich en defensa del gendarme Guerrero que hirió a Pablo Grillo, “un tiro bien hecho”.





• correpi

4.

Muertes bajo custodia

**ESTAR PRESO ES LA
PRIMERA CAUSA DE
MUERTE A MANOS
DEL ESTADO**

En la categoría de muerte de personas privadas de su libertad, que incluyen cárceles, comisarías y todo otro lugar de detención (incluso patrulleros), confluyen los clásicos “suicidios”, que encubren, en una enorme proporción, la muerte por aplicación de tormentos, e incendios que se inician como medida de protesta o pedido de ayuda y que, invariablemente, no se presta auxilio o se hace tardíamente. Por otra parte, las muertes violentas por heridas de arma blanca son, en muchos casos, ejecuciones por encargo de los servicios penitenciarios, que usan para ello los llamados “coches-bomba” (sicarios). También se registran de manera creciente fallecimientos por enfermedades que nunca causarían la muerte con una mínima atención médica (apendicitis, hepatitis, tuberculosis, diabetes, etc.). La muerte de personas bajo custodia de funcionarios de las fuerzas de seguridad, en cárceles, comisarías u otros lugares de encierro es la modalidad de mayor incidencia numérica. Como siempre aclaramos, este Archivo tiene

un gran subregistro en los primeros años, en particular de las muertes en lugares de detención, ya que no existían, en los '80 y '90, informes de organismos oficiales a los que pudiéramos acceder. Recién empezamos a disponer de fuentes confiables, como las recopilaciones periódicas que hacen la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria y otros órganos provinciales, en el curso del siglo XXI. Por eso las comparaciones válidas sólo se pueden hacer respecto de las últimas décadas. Es imposible no vincular el crecimiento de muertes bajo custodia en las últimas dos décadas con el incesante aumento de la población penitenciaria en ese mismo lapso. Un reciente informe del Comité Nacional de Prevención de la Tortura¹ señala que “Las cifras de encarcelamiento aumentaron una media anual en torno del 6%, con la excepción de 2020. En 2024, el incremento fue de 7,1%”, cifra por encima del promedio, solo superada en

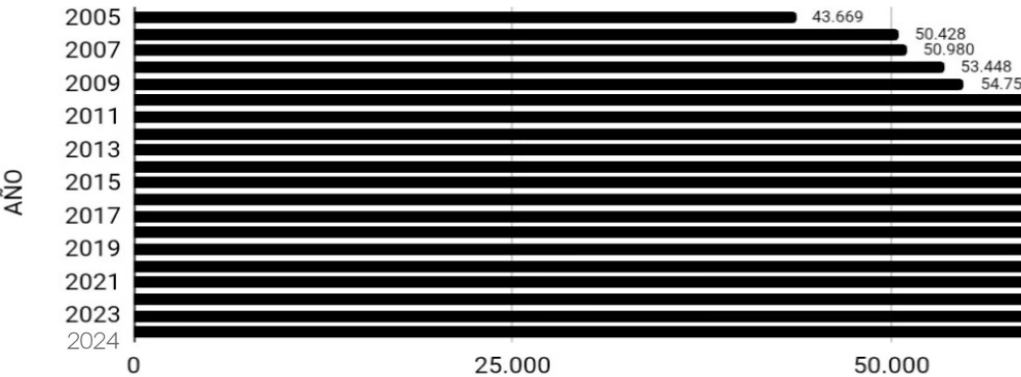
¹ https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2026/01/informe_PPL-penitenciario.pdf

2017 y 2018, cuando el aumento estuvo por arriba del 11%. En 2001 había 34.000 personas privadas de su libertad en todo el país. A fin de 2024, eran 121.443 en el ámbito penitenciario, lo que equivale a una tasa de encarcelamiento de 258 personas cada cien mil habitantes, récord nacional absoluto. A ese dato hay que agregar los miles de personas bajo custodia de otras fuerzas como las policías, muchas veces con prisión preventiva firme y hasta cumpliendo condena. No disponemos aún de datos oficiales de 2024, pero al 31 de diciembre de 2023² eran 13.287 personas

las alojadas en dependencias no carcelarias (comisarías o alcaidías de policía u otras fuerzas), lo que permite afirmar que el número total de personas detenidas ronda al menos 135.000 y con un ritmo creciente. Las causas de esta suba masiva de la tasa de encarcelamiento no corresponden a un aumento similar de los índices de delitos en el mismo período, que, por el contrario, descendieron. En 2001, la tasa de homicidios dolosos era de 8,6 cada 100.000 habitantes. En 2025, descendió a 3,7. Es similar la diferencia en delitos como robo, robo agravado y robos en grado de tentativa. Este brutal desfasaje entre la disminución sensible de delitos

2. <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2025/05/Informe-Anual-2024.pdf>

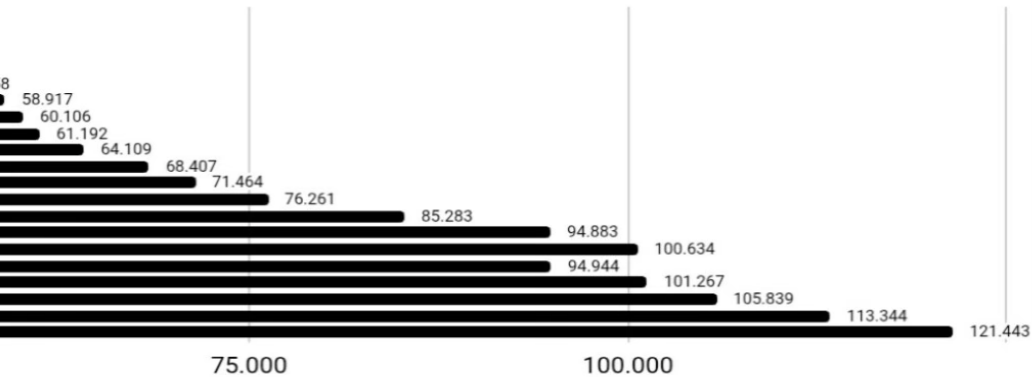
PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN ARGENTINA



Fuente: Informe del Comité Na

y el aumento a más del cuádruple de la población carcelaria sólo se explica a partir de las sucesivas reformas legislativas y cambios jurisprudenciales que endurecieron el sistema penal, convirtiendo nuestro sistema de derechos y garantías durante el proceso en un privilegio inalcanzable para las mayorías vulnerabilizadas. A partir de 2004, las llamadas “leyes Blumberg” produjeron una inflación de normas penales, procesales y de ejecución penal, tanto a nivel federal como provincial. Tipificaron nuevos delitos, agravaron las penas de los ya existentes, aumentaron las escalas penales y ampliaron las circunstancias que impiden la excarcelación, la libertad anticipada y las posibilidades de lograr

beneficios penitenciarios. En diciembre 2016, entró en vigencia la ley 27.272, conocida como de Flagrancia, que consagra el “derecho a la condena” al habilitar la elevación a juicio inmediata, sin período de instrucción, y por ende de defensa, con las constancias policiales como única “prueba”. En 2017 se concretó la reforma de la ley de ejecución penal, con la ley 24.660, promovida por el radical mendocino Luis Petri, ministro de Defensa hasta diciembre de 2025 y hoy diputado nacional, que limitó muchísimo más el derecho de acceder a cualquier tipo de morigeración de la prisión efectiva. A ello se sumó la ley nacional que modificó el régimen de reincidencia e introdujo la reiterancia a nivel nacional en



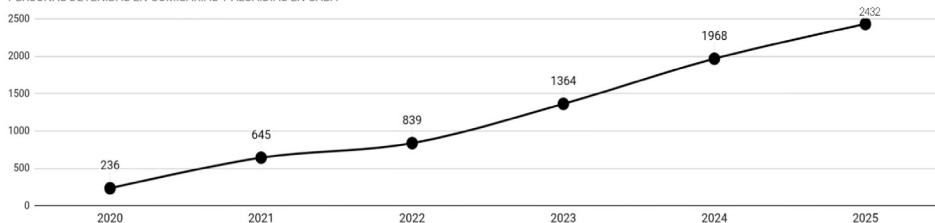
2025, lo que impide transcurrir en libertad el proceso por delitos excarcelables cuando existen causas anteriores, aunque nunca tuvieran condena. Hay jurisdicciones con particular impacto de esta política de hiper-carcelación, como la provincia de Buenos Aires, que registra 63.934 personas detenidas en total, con una sobrepoblación del 116% en cárceles y 20%³ en comisarías.

3.<https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/>

En las comisarías y alcaidías de CABA la situación es explosiva. En 2019, no había mucho más de cien personas detenidas en dependencias de la Policía de la Ciudad. En diciembre de 2025, eran 2.432, hacinadas en lugares con una capacidad real de alojamiento para la mitad, en el mejor de los casos. ⁴Cantidad de personas presas en dependencias de la policía de la Ciudad 2019/2025 :

4.<https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/>

PERSONAS DETENIDAS EN COMISARÍAS Y ALCALDÍAS EN CABA



Otro dato relevante para entender las razones del incremento de la población privada de la libertad es la tendencia judicial cada vez más frecuente de imponer cumplimiento efectivo para penas cortas excarcelables. La Procuración Penitenciaria de la Nación, en su Informe 2024, destaca “un aumento sin precedentes” de prisión

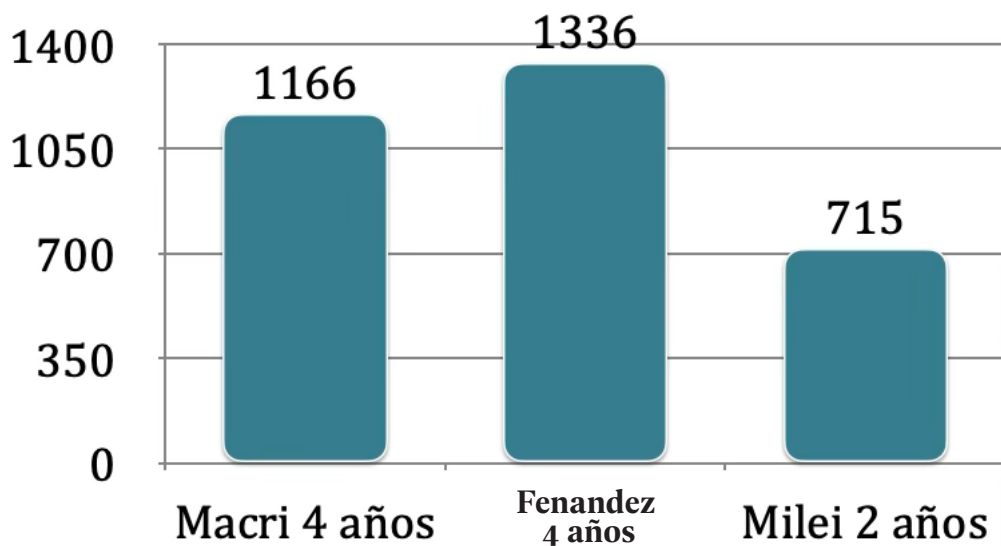
efectiva para condenas de hasta 36 meses, casi el 35% del total. Salvo cuando se trata de personas vinculadas al poder o con uniforme, los jueces usan como única herramienta la prisión preventiva, no adoptan medidas alternativas a la prisión y es clave el procedimiento del Juicio Abreviado, que es aceptado por los imputados bajo la “amenaza” de recibir

una pena superior a la ofertada si deciden ir a juicio (“Agarrá el abreviado, pibe, que te conviene” suele ser el único diálogo de la persona detenida con su defensor oficial). Así, las cárceles están superpobladas por personas que no deberían estar presas, porque no hay peligrosidad, riesgo de fuga ni de entorpecer el proceso o están condenadas a penas no carcelables, lo que expresa la mayoritaria adhesión judicial a la política de incrementar la población carcelaria. Esta es una de las principales causas de la enorme cantidad

de muertes intramuros. Durante la gestión Milei tenemos relevadas 693 muertes bajo custodia. De ellas, 309 ocurrieron durante 2025, pero esta cifra es altamente provisoria, ya que no contamos aún con los informes completos de organismos oficiales que se publican a mediados de año. Aun así, la proyección de estos datos parciales a la mitad de la gestión que falta transcurrir, lo colocan en valores superiores a los de cualquiera de sus antecesores, incluso por encima del pico extremo a causa del COVID en 2020:



Muertes bajo custodia por gestión



5.

Cuál es la gorra más peligrosa

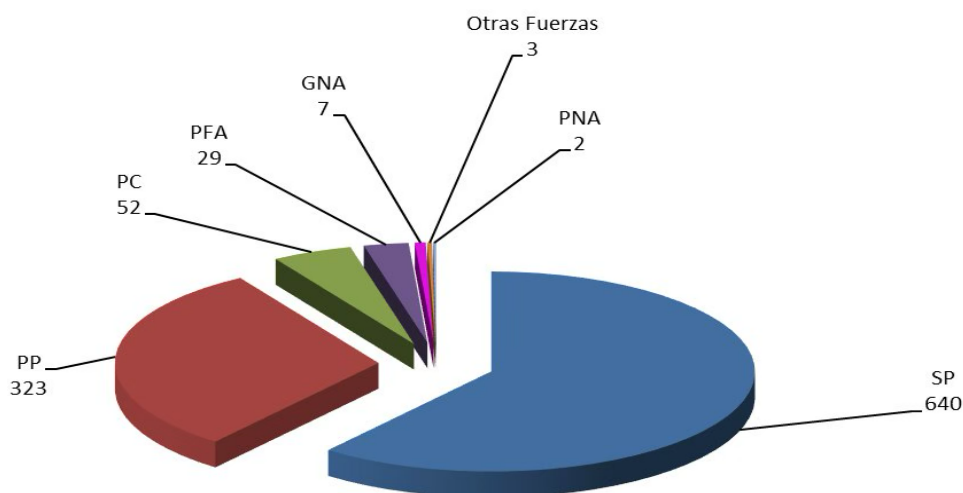
INTERVENCIÓN DE LAS DISTINTAS FUERZAS

El desglose por fuerzas nos da una imagen precisa de la intervención de cada una. El **60,15% de las muertes (622 casos) corresponde a los servicios penitenciarios provinciales y federal**; le siguen las policías provinciales con el 31,24% (323 muertes); la Policía de la Ciudad, 4,74% (49 muertes). la Policía Federal.

2,80% (29 casos) y bastante más lejos Gendarmería (6 muertes); Prefectura (2 muertes) y otras fuerzas como las Armadas. En este período de dos años no se registran muertes a manos de la PSA ni de vigiladores privados que no fueran a la vez integrantes de otras fuerzas.

FUERZA	CASOS	%
SP	640	60,61%
PP	323	30,59%
PC	52	4,92%
PFA	29	2,75%
GNA	7	0,66%
OTRAS FUERZAS	3	0,28%
PNA	2	0,19%
PSA	0	0,00%
SEGURIDAD PRIVADA	0	0,00%
TOTAL	1056	100%

Porcentaje por fuerza gestión Milei



Si excluimos del análisis los casos de los que son responsables los integrantes del Servicio Penitenciario, que en casi su totalidad corresponden a muertes bajo custodia, y nos concentramos en los hechos de las demás fuerzas, resulta abrumadora la incidencia del uso del arma reglamentaria fuera de servicio. Un informe publicado en 2024 por ACVI y el Instituto EnFoco calcula que el 66% de las muertes de civiles y de los propios funcionarios en situaciones intrafuerza¹ se produce fuera

del horario de servicio, pero con el arma reglamentaria. “Esto se explica por la vigencia del estado policial que es el conjunto de derechos y obligaciones que tienen las fuerzas de seguridad y que hace que los policías sigan siéndolo aun cuando se encuentran fuera de servicio o retirados. Entre los derechos se encuentran la facultad de portar el arma reglamentaria fuera del horario laboral, haciendo que muchos decidan llevar el armamento a sus casas, cargando con él las 24 horas del día. Esto provoca que ante cualquier tipo de conflicto que se les presente,

1. <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aa-id:sc:VA6C2:32cff5a4-a0ce-4043-b015-b3cf731f5d9f>

hagan uso de la fuerza letal, disparando. Por ello, la mayor cantidad de muertes de civiles o particulares ocurren cuando los funcionarios de las fuerzas federales se encuentran fuera de servicio.

"Dicha situación viene siendo advertida por organismos como el CELS, CORREPI y la Comisión Provincial por la Memoria", dice el informe.

Los datos recabados en este archivo confirman ese dato, que seguramente es un piso mínimo, ya que tenemos 86 casos de gatillo fácil informados por la Comisión Provincial por la Memoria para 2025 de los que aún ignoramos las circunstancias precisas. Es por eso que insistimos en la prohibición a todas las fuerzas de la portación y uso del arma reglamentaria fuera de servicio y de civil, lo que redundaría de inmediato en una baja importante del gatillo fácil, además de disminuir las muertes intrafuerza.

Esto es particularmente trascendente en el caso de algunas fuerzas, por ejemplo,

la Policía de la Ciudad de Buenos Aires: De un total de 34 fusilamientos de gatillo fácil y dos femicidios registrados en 2024 y 2025, sólo en cuatro casos el policía estaba en funciones. Los otros 32 hechos ocurrieron con el funcionario fuera de servicio, pero con el arma reglamentaria. Y de ellos, 26 fueron fuera de jurisdicción, en provincia de Buenos Aires.

De hecho, resulta que la Policía de la Ciudad es la fuerza más letal del país, ya que, si comparamos la cantidad de casos de gatillo fácil de esa fuerza con la tan temida Policía Bonaerense en el mismo período, desde su creación el 1º de enero de 2017, resulta que la Policía de la Ciudad tiene registrados desde esa fecha 195 muertes (excluyendo muertes bajo custodia), contra 630 en iguales circunstancias de la Bonaerense. Pero según datos oficiales de los propios ministerios, la Ciudad tiene 27.000 efectivos aproximados, contra más de 100.000 de la Provincia, por lo que su letalidad es muy superior:

Fuerza	Casos	Efectivos	Ratio
--------	-------	-----------	-------



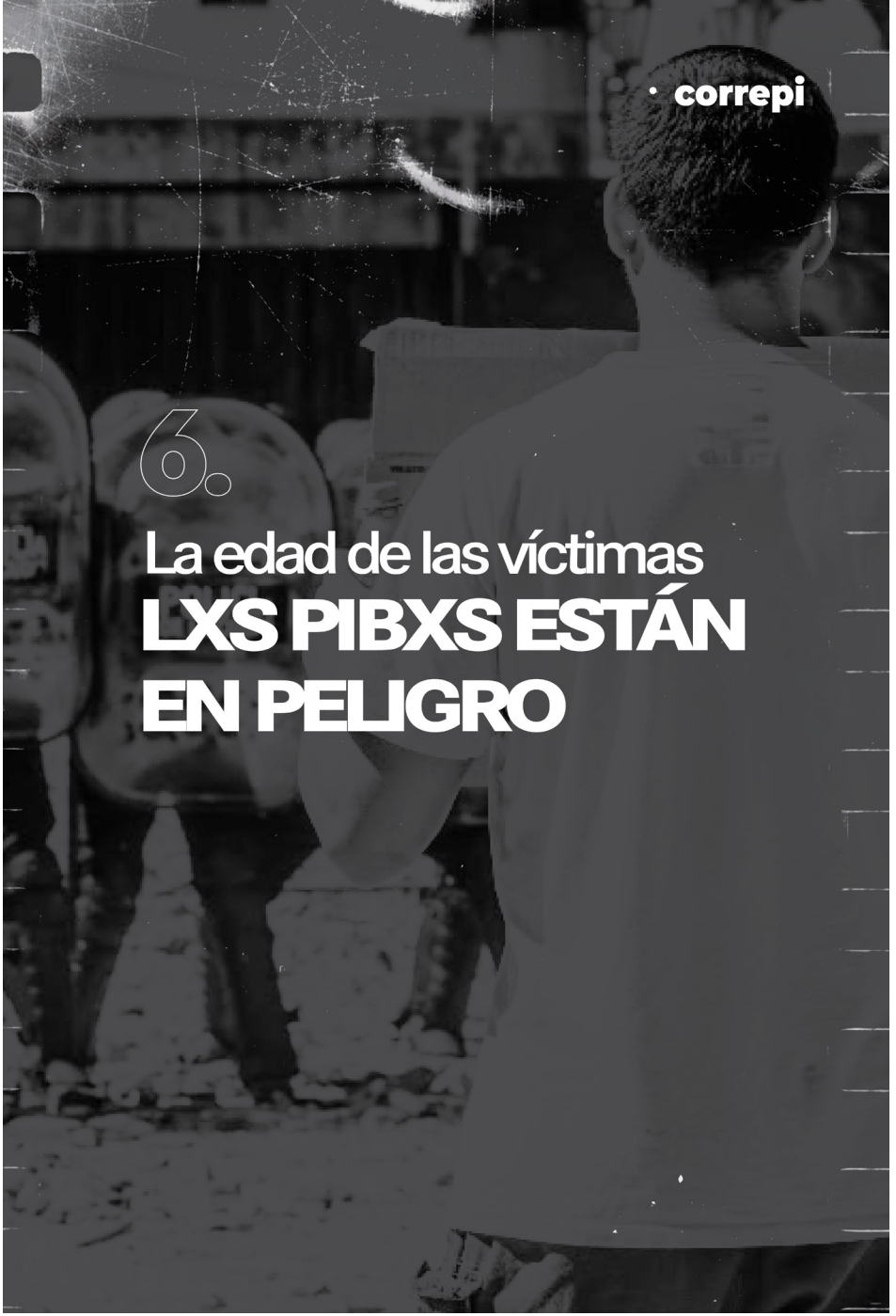
195	27.000	138,4
-----	--------	-------



630	100.000	158,7
-----	---------	-------

correpi

**DE ESTO RESULTA QUE
1 DE CADA 138 AGENTES DE LA
POLICÍA DE LA CIUDAD COMETIÓ
UN HOMICIDIO CONTRA 1 DE
CADA 158 DE LA POLICÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**



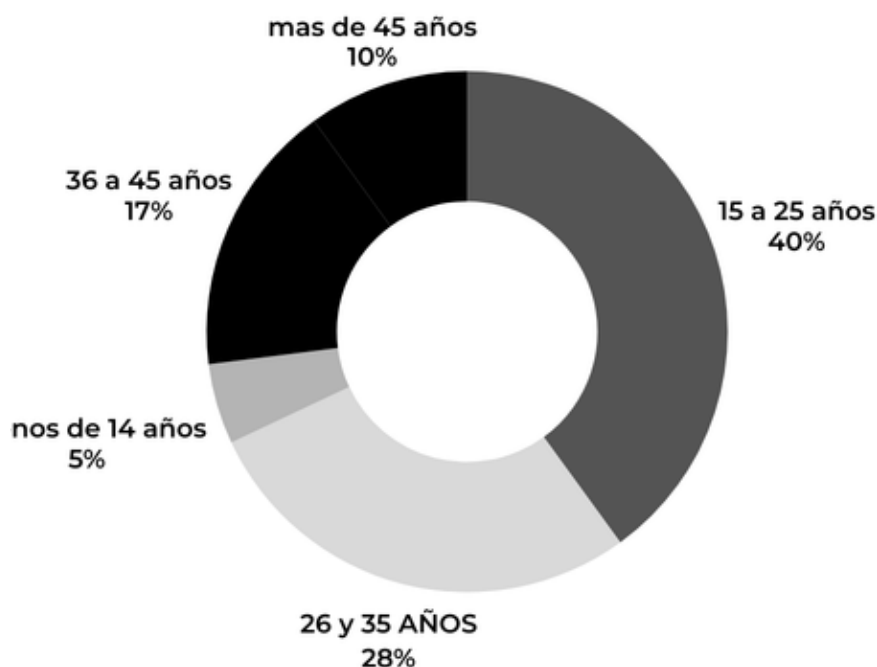
• correpi

6.

La edad de las víctimas
**LXS PIBXS ESTÁN
EN PELIGRO**

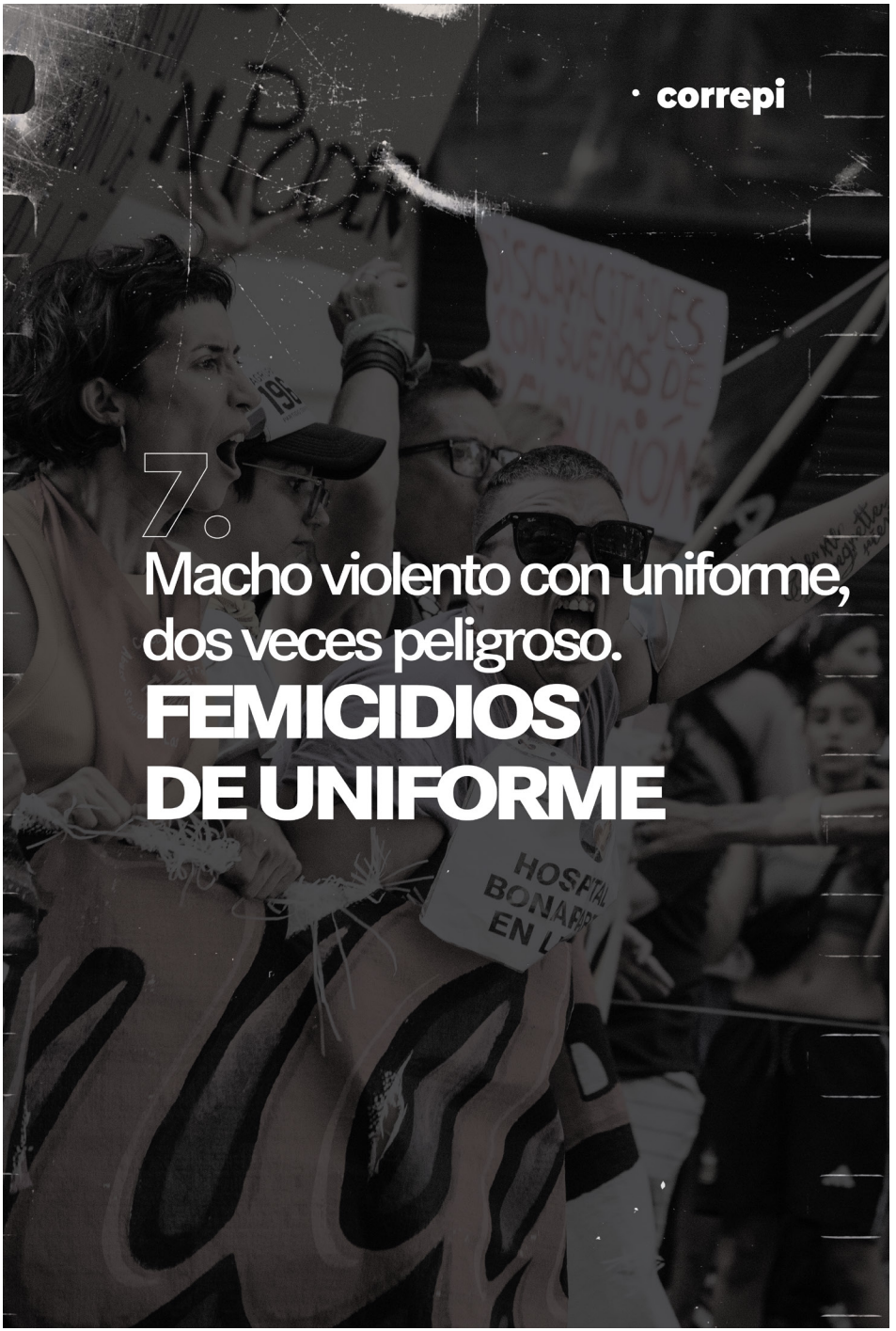
Si desglosamos por rango de edad, excluyendo los casos en que carecemos del dato de la edad, en la mayoría de muertes bajo custodia, **la franja de 15 a 25 años es la más afectada durante la gestión Milei**, y representa el **40% del total**, seguida por el 28% entre 26 y 35.

Niños y niñas de menos de 14 años representan el 5% y las personas de 36 a 45 años, el 17%.



Esto no puede desvincularse del intento de profundizar la represión contra las personas más jóvenes, con el proyecto de baja de la edad de punibilidad

de niñas y niños, a la vez que se eliminan las políticas de cuidados sobre esa misma vulnerable franja etaria.



• correpi

7.

Macho violento con uniforme,
dos veces peligroso.

FEMICIDIOS DE UNIFORME

Desde que empezamos a elaborar el Archivo, advertimos que la enorme mayoría de los asesinatos de gatillo fácil, con su fuerte componente de control social, correspondía a varones, especialmente adolescentes, con muy pocos y excepcionales casos de mujeres y niñas. También el número de mujeres muertas en lugares de detención es sensiblemente menor que el de varones, pero eso se explica por la diferencia cuantitativa de la población carcelaria y de comisarías en relación con el género.

Sin embargo, también advertimos que, en un porcentaje importante, los casos registrados de víctimas mujeres se relacionaban con situaciones de violencia machista y patriarcal. La cantidad de mujeres asesinadas por integrantes del aparato represivo estatal en el marco de

ese tipo de violencias nos llevó a empezar a sistematizar esas situaciones, sin perjuicio de que, simultáneamente, encuadraran en otras modalidades según la forma de la muerte.

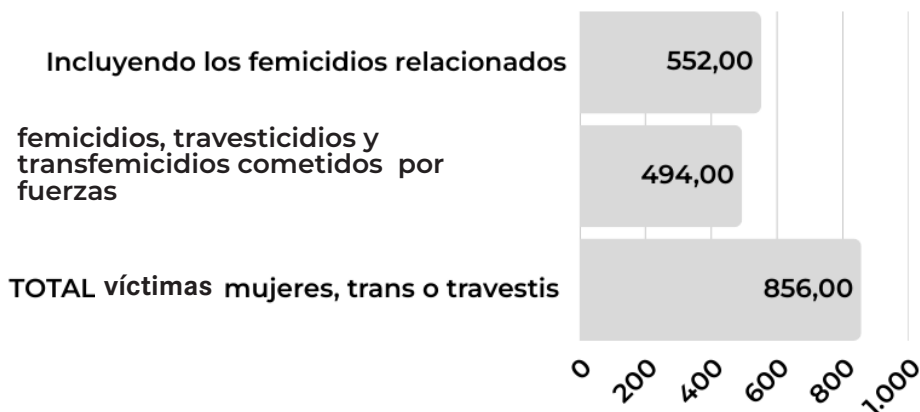
En el caso de los femicidios, los dos primeros casos registrados se remontan a 1992. Desde entonces el índice ha sido creciente, hasta llegar hoy a **856 víctimas mujeres, trans o travestis, de los cuales 494 son femicidios, travesticidios y transfemicidios cometidos por miembros de las fuerzas.**

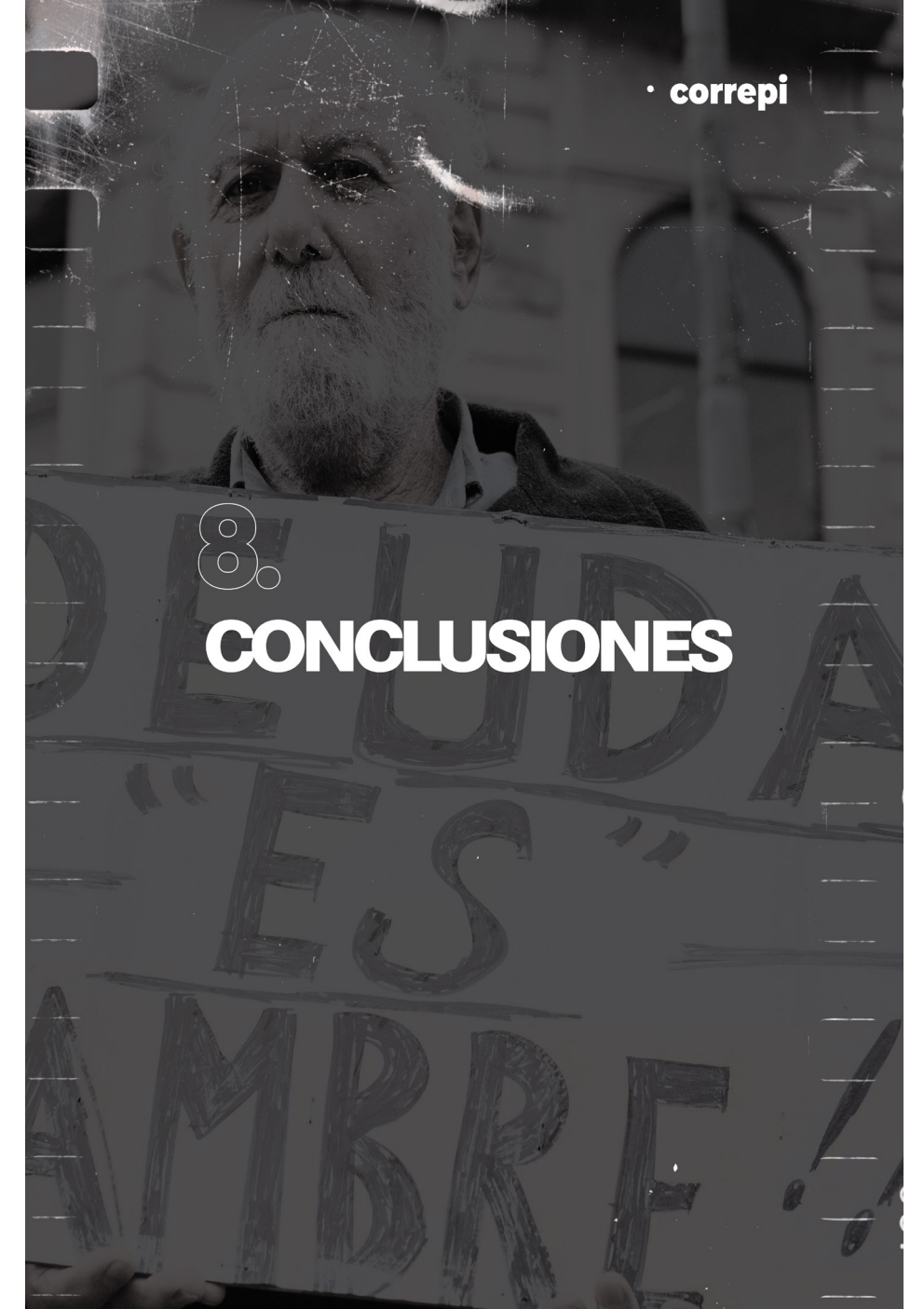
Si sumamos los femicidios relacionados con víctima varón, llegamos a 552 casos. Casi un tercio de los femicidios relacionados tienen niños como víctimas.

En los 25 meses de la gestión Milei, registramos 38 femicidios, travesticidios y transfemicidios a manos de miembros de las fuerzas.

**ESA CIFRA CONVIERTE LOS
FEMICIDIOS DE UNIFORME EN
LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE
DE MUJERES A MANOS DEL
APARATO REPRESIVO ESTATAL**

FEMICIDIOS DE UNIFORME





• correpi

8.

CONCLUSIONES

Se cumplen 30 años de aquella primera presentación de nuestro Archivo de Casos en la Plaza de Mayo en 1996, lo que, con el tiempo, se convirtió en una de las herramientas más importantes para el debate sobre la represión en democracia como política de estado en nuestro país. Esta iniciativa surgió cuando el ministro Carlos Corach preguntó a través de los medios de comunicación “dónde están los nombres” de las víctimas del gatillo fácil y las muertes en lugares de detención, poniendo en duda la denuncia de familiares y organizaciones sobre casos de represión. “Era necesario que CORREPI diera una respuesta contundente, pero no se nos ocurría cómo, hasta que Delia Garcilazo, mamá de Rodolfo “Fito” Ríos, torturado hasta morir en la cárcel de Caseros en noviembre de 1992, propuso en una reunión: ‘Hagamos una lista de todos los asesinados por las fuerzas de seguridad, de todo el país, desde que terminó la dictadura, y llevemos ese archivo públicamente... Cerca de fin de año, presentamos en Plaza de Mayo el primer Archivo

de Personas Asesinadas por el Aparato Represivo Estatal, con datos de 262 casos”. Continuamos actualizando año tras año nuestro archivo a partir de la investigación y relevo de casos en medios nacionales y locales, pero sobre todo a partir de la colaboración y cobertura de medios alternativos y organizaciones que nos hacen llegar información de difícil acceso o que se oculta deliberadamente. Muchas veces nuestro Archivo de casos es consultado y utilizado como fuente de información, no sólo por medios periodísticos sino también por organismos del estado, pues nunca se elaboraron informes estadísticos oficiales sobre las personas asesinadas por el aparato represivo estatal, con excepción de los relevamientos que hacen unos pocos organismos autárquicos como la Procuración Penitenciaria Nacional, la Comisión Provincial por la Memoria de la Pcia. de Buenos Aires y algunos observatorios de tortura o violencia institucional de otras provincias. Somos bien conscientes de que la información de este Archivo es incompleta en

muchos casos y de otros, totalmente invisibilizados, ni nos enteramos. Aun así, entendemos que su realización y difusión es imprescindible, ya que es una herramienta que permite demostrar la sistematicidad y las modalidades con las que el estado mata a través de su aparato represivo en democracia. Así como da cuenta de una política de control y disciplinamiento social propia de un sistema de división de clases, el análisis comparativo de las diversas gestiones es prueba eficiente de cómo se agrava cuando, como sucede hoy, la brecha de desigualdad se profundiza y administra la represión una gestión que desembozadamente promueve la represión. En estos casi 43 años de democracia se exhibe con una claridad ejemplar un modelo que garantiza de la manera más efectiva las ganancias para unos pocos a costa del empobrecimiento de las grandes mayorías, echando mano a la entrega de recursos de todo tipo y sumergiéndose en la dependencia el futuro de nuestro país. Semejante proyecto sólo puede garantizarse en tiempo récord con represión. Y así lo estamos viviendo. En estas décadas el campo popular ha atravesado profundas crisis económicas y políticas que sólo podemos superar con lucha en las calles y organización popular. Lo que puede sonar a una formulación trillada no es más que la memoria colectiva de lo que muchas veces nos salvó: la lucha en unidad y la aspiración de construir una sociedad justa para el conjunto de las y los trabajadores. Desde CORREPI, esa memoria no es una consigna abstracta sino una práctica cotidiana, ligada a lo que hacemos en nuestra organización. Compartimos y aprendemos de familiares que han perdido a sus pibes y pibas, transformando ese dolor en organización, en búsqueda no sólo de justicia en los tribunales sino por la conciencia: cuidar el presente y las memorias que nos sostienen, defender a los niños y adolescentes, y construir comunidad frente a la violencia estatal. Somos conscientes de que en este sistema la represión es una

forma necesaria para gobernar y disciplinar a lxs que menos tienen, por eso nuestra tarea es seguir resistiendo. Si estás leyendo esto te pedimos que te involucres en aquello que sientas injusto para vos y para otros. Si queremos

cambiarlo, hay que unirnos. Atravesamos sin dudas el momento más duro de nuestra historia en democracia. Es urgente hacer todo lo posible para poner un freno a estas políticas devastadoras, y debemos asumir esa responsabilidad.

No hay tiempo que perder ni faltan razones para redoblar nuestro esfuerzo militante y seguir luchando.

**Si el presente es de lucha, el futuro es nuestro.
Venceremos.**



Cómo hacemos el Archivo

Las pautas que utilizamos para la construcción del Archivo son las siguientes:

1. Incluimos todo caso que implique la aplicación de una política represiva estatal, así como la utilización de los recursos del aparato estatal, cuyo resultado sea la muerte de la víctima.
2. Respecto de los victimarios, incluimos todo caso en que los responsables sean miembros de las agencias represivas del estado: Policía Federal, policías provinciales, Policía de la Ciudad, Gendarmería, Prefectura, Servicio Penitenciario, seguridad privada, grupos de choque tercerizados y Fuerzas Armadas.
3. Incluimos todas las modalidades represivas y solo lo que responde a la aplicación de esas políticas estatales. El Archivo no es un conteo de “civiles muertos” en enfrentamientos con fuerzas de seguridad o de “lamentables accidentes”, sino de personas que murieron como consecuencia directa o indirecta de la política represiva estatal.
4. Desagregamos las modalidades en: gatillo fácil (fusilamientos falsamente presentados como “enfrentamientos”); muertes de personas detenidas (que en buena medida corresponden a la aplicación de tormentos); fusilamientos en movilizaciones u otras protestas (asesinatos cometidos en el marco de la represión a la protesta y el conflicto social); muertes intrafuerza o intrafamiliares (casos en que el autor utiliza, para “resolver” un conflicto interno o familiar, en palabras de Rodolfo Walsh, los recursos represivos que le provee el estado, lo que incluye los femicidios y femicidios relacionados de uniforme); muertes que son consecuencia de otras actividades criminales de las fuerzas (como los “pases de factura” en bandas delictivas

mixtas) y otras circunstancias (casos que no encuadran en las categorías anteriores, como el arrollamiento deliberado con un móvil policial en una persecución). También desagregamos, sin perjuicio de la modalidad de la muerte, el total de desapariciones forzadas y de femicidios, femicidios relacionados y trans-travesticidios.

5. Recurrimos a toda fuente disponible, aunque las básicas son el contacto directo con los familiares o amigos de las víctimas; el

chequeo sistemático de diarios nacionales y provinciales; el aporte que recibimos de compañerxs que, desde sus provincias, sistematizan y nos remiten información ya chequeada y los informes de otras organizaciones y de organismos oficiales que registran datos de interés.¹

1. Por ejemplo, los informes sobre femicidios, que registran un alto porcentaje de muertes a manos de miembros de las fuerzas de seguridad; los informes sobre muertes en cárceles de organizaciones anticarcelarias, y de organismos oficiales, como la Procuración Penitenciaria Nacional, la Comisión por la Memoria, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe, etc.



Fotos: Laura Dalto - Rocio Bao



ESTELA
RIVERO
MAMÁ DEL
PECA RIVERO





OLGA
CASTRO
MAMÁ DE
SERGIO DURÁN





